


CENTRO REGIONAL DE APOYO A
LA FORMACIÓN DE LA INFANCIA
"EL VALLE" (CRAFI)

 Dirección General
de Ordenación Académica
Consejería de Educación
Comunidad de Madrid

En breve

**BOLETÍN DE INTERCAMBIO DE
IDEAS, OPINIONES Y EXPERIENCIAS**

NÚMERO 13

Noviembre 2006

ANIVERSARIO DE LA CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO

La Convención sobre los Derechos del Niño es el primer instrumento internacional jurídicamente vinculante que incorpora toda la gama de derechos humanos: civiles, culturales, económicos, políticos y sociales. En 1989, los dirigentes mundiales decidieron que los niños y niñas debían de tener una Convención especial destinada exclusivamente a ellos, ya que los menores de 18 años precisan de cuidados y protección especiales.

Al aceptar las obligaciones de la Convención (mediante la ratificación o la adhesión), los gobiernos nacionales se han comprometido a proteger y asegurar los derechos de la infancia y han aceptado que se les considere responsables de este compromiso ante la comunidad internacional. Los Estados parte de la Convención están obligados a la estipular y llevar a cabo todas las medidas y políticas necesarias para proteger el interés superior del niño. Ha sido ratificada por 192 países desde que la Asamblea General de las Naciones Unidas la aprobó de manera unánime en noviembre de 1989. Gracias a la Convención, los derechos de la infancia se encuentran en el primer plano de la batalla internacional en pro de los derechos humanos, y la sociedad debe asegurar su cumplimiento como una obligación jurídica, un imperativo moral y una prioridad en materia de desarrollo. En los años que siguieron a la aprobación de la Convención se han producido grandes avances en favor de la infancia.

La Convención establece una amplia gama de disposiciones que abarcan derechos y libertades civiles, el entorno familiar, la salud básica y el bienestar, la educación, la recreación, las actividades culturales y las medidas especiales necesarias para su protección. Define los derechos humanos básicos que disfrutaban los niños y niñas en todas partes: el derecho a la supervivencia; al desarrollo ple-

SUMARIO

1. ANIVERSARIO DE LA CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO

2. DIFERENTES MANIFESTACIONES DE LA VIOLENCIA

3. MARCO LEGAL DE LA PROTECCION A LA INFANCIA

4. GUÍAS PRÁCTICAS PARA APRENDER ACERCA DE LA CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA

5. JUEGOS PARA EL APRENDIZAJE DE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA

6. LOS DERECHOS DE LA INFANCIA EN INTERNET: ALGUNAS DIRECCIONES DE INTERÉS

7. DOCUMENTOS PARA EL SEGUIMIENTO DE LA CONVENCION

no; a la protección contra influencias peligrosas, los malos tratos y la explotación; y a la plena participación en la vida familiar, cultural y social. Contiene varios "principios fundamentales" que sustentan todos los demás derechos de la infancia:

No discriminación: Todos los niños y las niñas tienen el mismo derecho a desarrollar su potencial, todos, en todas las situaciones, todo el tiempo y en todas partes.

Interés superior del niño: Debe ser una "consideración primordial" en todas las medidas y decisiones que le atañen, y debe utilizarse para resolver cualquier confusión entre los diferentes derechos.

Derecho a la supervivencia y al desarrollo: Subraya la importancia fundamental que significa asegurar el acceso a los servicios básicos y la igualdad de oportunidades para que los niños y las niñas logren alcanzar un desarrollo completo.

Opinión del niño: Los puntos de vista de los niños y niñas es un tema que se refiere a la importancia de escuchar y respetar su opinión en todas las cuestiones relacionadas con sus derechos. Los países deben promover una participación activa, libre y significativa de la infancia en las deliberaciones para tomar decisiones que les afecten.

El equipo pedagógico de CRAFI El Valle quiere colaborar con todos los educadores, maestros y profesores en la difusión de la Convención aportando recursos de sensibilización sobre los derechos de la Infancia.

DIFERENTES MANIFESTACIONES DE LA VIOLENCIA

El artículo 19 de la Convención insta a los Estados firmantes a establecer medidas legales, administrativas, sociales y educativas contra toda forma de abuso físico o mental.

Existen diferentes causas personales y sociales que impiden el ejercicio libre de la mente humana. El análisis de estas causas nos ayudaría a configurar una tipología de la violencia humana, que nos será de gran utilidad para nuevas propuestas de mejora.

La violencia estructural se manifiesta en los centros, como algo difuso, en la gestión burocrática, en los estilos docentes rutinarios y poco participativos, en las resistencias a cambios renovadores, en modos corporativistas, en modelos de evaluación, en contenidos obsoletos, en aprendizajes implícitos (currículo oculto) como la domesticación, la obediencia, la pasividad, el individualismo, la meritocracia, el miedo a los conflictos, la estratificación de roles, la ausencia de compromiso con el entorno, la competitividad, la organización arquitectónica, etc. También se produce un tipo de violencia epistemológica cuando se percibe fragmentariamente la realidad en múltiples aspectos del saber separados en asignaturas. La educación para la no violencia presupone una concepción orgánica, ecológica, dinámica y holística de la realidad.

Existe violencia organizativa y arquitectónica, en el contexto del industrialismo moderno, cuando se aplican los sistemas de gestión y funcionamiento ideados por F. Taylor con división de tareas y una especialización en aras de una mayor eficiencia y rentabilidad.

Se produce violencia metodológica y de contenidos cuando se reproduce la cultura intelectual en letra impresa, mediada por el profesor erudito que llega a la inteligencia de los alumnos, considerada como depósito (educación bancaria de Paulo Freire). También se da una violencia disciplinaria y desnaturalizada cuando la fragmentación y el aislamiento operan en la clasificación y etiquetado de los alumnos en función de la cuantificación de un producto final.

Se puede hablar asimismo de violencia en las relaciones sociales, cuando el orden y la autoridad rigen en el triángulo formado por la institución, los profesores y el alumnado.

Otros tipos de violencia son:

- **Violencia institucional-administrativa:** Se manifiesta a través de un exceso de normas que chocan con los aspectos educativos.
- **Violencia con respecto al entorno:**

- Se produce cuando los centros viven de espaldas al entorno social y natural en el que se encuentran.
- Violencia por razón de género: Se da cuando se utiliza el criterio del sexo (diferenciación biológica) para la atribución de roles de género (diferenciación social, con base psicológica y cultural).
- . Violencia etnocéntrica: Se puede dar cuando no se admite la tendencia actual de la sociedad moderna hacia la diversidad racial y cultural.

Con estas formas de violencia, difícilmente podremos afirmar que los centros escolares estén preparando a las personas para responder a los grandes desafíos del presente. Además de estos problemas globales, existen otros como la construcción de una cultura interior para los individuos y los grupos, basada en una red de valores que les hagan resistentes a la socialización de contravalores de nuestra civilización (consumismo, mercantilización, materialismo, hedonismo, dinero, superficialidad, cultura del entretenimiento, etc.). Todo ello genera una serie de consecuencias evidentes en nuestra sociedad como, por ejemplo, la pérdida de autoridad en las familias, cuando los padres no saben decir no y los hijos no toleran la frustración.

En el ámbito escolar también puede influir una legislación restrictiva y poco ágil y un desprestigio de las calificaciones, consideradas sólo como medio de control disciplinario. Nuestra escuela es una metáfora de nuestra sociedad, donde predomina el consumismo como alternativa a las carencias afectivas, donde existe una violencia ambiental, donde se producen situaciones desestructuradas (paro, separación, divorcio, enfermedad, etc.), y donde los medios de comunicación influyen negativamente. A todo ello podemos añadir la prolongación de la edad de escolarización obligatoria sin la correspondiente motivación, al mismo tiempo que se produce un deterioro social del rol del docente. En los centros escolares son frecuentes las amenazas verbales, los rumores, las agresiones físicas, los deterioros en los coches y el mobiliario, los robos, etc. La profe-

sora María José Díaz-Aguado, que aplica programas de prevención de violencia dirigidos a profesores, afirma que la violencia en los centros es un espejo de la que genera la sociedad.

EL MARCO LEGAL

Existe en nuestro país un amplio marco jurídico que permite llevar a cabo actuaciones encaminadas a prevenir o remediar situaciones de riesgo y de desamparo de la infancia:

-LA CONSTITUCIÓN (BOE 29/12/1978).

El Art. 14 establece la igualdad ante la Ley de todos los españoles.

El Art. 20 pone límites a la libertad de expresión para proteger a la infancia.

El Art. 39 se refiere a la protección a la familia y a la infancia.

-LEY DE GARANTÍAS DE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA Y DE LA ADOLESCENCIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID (6/1995 de 28 de marzo).

Regula la actuación de las Instituciones de la Comunidad de Madrid para garantizar y favorecer los derechos de los menores. Fundamenta la actuación administrativa definiendo los principios inspiradores de la misma, y la relación de las medidas que fomentan los derechos y el bienestar de la infancia relativas a: preparación para la paternidad, atención a la primera infancia, salud, educación, cultura, medios de comunicación, tiempo libre, medio ambiente, espacio urbano, participación social, integración social y divulgación de derechos. Garantiza la atención y la protección de la infancia y adolescencia mediante actuaciones administrativas en el ámbito sociocultural, ante la publicidad y el consumo, en la atención sanitaria y educativa.

Regula la protección social y jurídica de los menores: los principios de actuación, el funcionamiento de los servicios sociales, los procedimientos de tutela y guarda de menores, las funciones de la Comisión de Tu-

tela, los procedimientos y criterios para la adopción y el acogimiento familiar, y la atención de los menores en Centros Residenciales, incluidos sus derechos y deberes.

Establece el tipo de tratamiento que se dispensará a los adolescentes en conflicto social, tanto en programas de prevención como en la ejecución de medidas de internamiento.

Crea la Institución del Defensor del Menor y las Coordinadoras de Atención a la Infancia y la Adolescencia, como órganos colegiados. Regula el papel de las entidades privadas como fomento de la iniciativa social.

Recoge las infracciones a la Ley y sus correspondientes sanciones.

-LEY ORGÁNICA 10/1995, DE 23 DE NOVIEMBRE, DEL CÓDIGO PENAL.

Sanciona, mediante tipificación como delitos o faltas, las acciones u omisiones contrarias a estos principios fundamentales recogidos en la Constitución. Establece el agravamiento de las penas, incluso hasta su grado máximo. Son objeto de sanción penal:

-El abandono de familia y abandono de menores: Art. 226, 227, 229, 230, 231 y 233.

-Mendicidad: Art. 232.

-La explotación de menores y la prostitución: Art. 186, 187, 189 y 192

-Los malos tratos y el abandono: Art. 617, 618 y 622.

-Alteración de la paternidad: Art. 220.

-Agravantes: Art. 22 y 23.

-La violación y los abusos sexuales: Arts. 178 a 182.

-LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN JURÍDICA DEL MENOR (1/96 de 15 de enero).

Reforma las tradicionales instituciones de protección del menor reguladas en el Código Civil.

Se basa en una concepción de los menores como personas, sujetos de derechos, activos y participativos. Sus necesidades constituyen el eje de sus derechos y de su protección.

Declara la primacía del interés superior de los menores sobre cualquier otro.

Define las actuaciones ante situaciones de desprotección social: servicios de prevención, obligaciones de los ciudadanos de comunicar estas situaciones y prestar auxilio inmediato, atención inmediata por parte de la Administración en las situaciones urgentes, evaluación de la situación, disminución de los factores de riesgo, asunción de la tutela ante el desamparo del menor, guarda del menor ante la imposibilidad de los padres de cuidarle, acogimiento familiar y servicios, residenciales especializados, e información a las familias.

Modifica numerosos artículos del Código Civil, destacando por su importancia la definición de la situación de desamparo, la definición de la guarda de menores, y la regulación del acogimiento familiar y del acogimiento residencial como formas de ejercer la tutela o la guarda en función del interés del menor, así como las modalidades de las mismas, la intervención del fiscal, etc.

-LEY DE CREACIÓN DEL ORGANISMO AUTÓNOMO INSTITUTO MADRILEÑO DEL MENOR Y LA FAMILIA (Ley 2/1996 de 24 de junio).

El Instituto se crea con la finalidad de promover políticas integrales para la infancia en la Comunidad de Madrid coordinar las actuaciones sectoriales, impulsar el bienestar de la infancia creando recursos que den respuesta a las necesidades sociales, y promover la protección a la familia.

Entre sus funciones se encuentran las de prevenir las situaciones de riesgo y desamparo, ejercer las competencias que corresponden a la Comunidad de Madrid en materia de menores en conflicto social, y desarrollar los Servicios Sociales par la infancia.

El Director-gerente del Instituto ostenta la presidencia de la Comisión de Tutela del Menor, comisión que asume todas las competencias para constituir y ejercer la tutela o la guarda de menores.

-LEY DEL DEFENSOR DEL MENOR EN LA COMUNIDAD DE MADRID (Ley 5/96 de 8 de julio).

Al Defensor del Menor, como Alto Comisionado de la Asamblea de Madrid, le corresponden las competencias de supervisar

las actuaciones de las entidades públicas y privadas para verificar el respeto a los derechos de los menores, las de recibir y tramitar las quejas respecto a la vulneración de estos derechos, proponer reformas de los procedimientos para mejorar la defensa de los mismos, divulgarlos, y obtener información sobre las condiciones en que los derechos del menor se ejercen, se respetan y se conocen en la sociedad.

Se puede dirigir al Defensor del Menor cualquier persona natural o jurídica, indicando su nombre, apellidos y domicilio, expresando su queja por escrito.

-LEY 18/99, DE 29 DE ABRIL, REGULADORA DE LOS CONSEJOS DE ATENCIÓN A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Los Consejos de Atención a la Infancia y la Adolescencia facilitan el intercambio de las Administraciones Públicas estatal, autonómica y local, implicadas en el bienestar de los menores.

El Plan de Atención a la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid impulsa, dentro del Programa de Coordinación Institucional, el Proyecto de Apoyo Técnico al Consejo de la Comunidad de Madrid y el Proyecto de Apoyo Técnico para la implantación y desarrollo de los Consejos Locales de Atención a la Infancia y la Adolescencia.

En todos los Consejos Locales se crean de manera obligatoria dos comisiones permanentes: la Comisión de Apoyo Familiar y la Comisión de Participación Infantil.

-LEY ORGÁNICA 5/2000, DE 12 DE ENERO, REGULADORA DE LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LOS MENORES.

Art. 6: "Corresponde al Ministerio Fiscal la defensa de los derechos que a los menores reconocen las leyes, así como la vigilancia de las actuaciones que deben efectuarse en su interés y la observancia de las garantías del procedimiento, para lo cual dirigirá personalmente la investigación de los hechos y ordenará que la policía judicial practique las actuaciones necesarias para la comprobación del menor en los mismos, impulsando el procedimiento".

GUÍAS PRÁCTICAS PARA APRENDER ACERCA DE LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA

- i Nada más justo

Guías prácticas para aprender acerca de la Convención sobre los Derechos del niño. Susan Fountain. UNICEF. Fondo de Naciones Unidas para la Infancia. 1994.

- Un día más.

Materiales didácticos para la promoción de la convivencia en los centros educativos . VVAA. Coordinación: Isabel Fernández García. El defensor del Menor de la Comunidad de Madrid.1998

- El maltrato entre escolares

Guía para padres

Isabel Fernández García e Isabel Hernández Sandoica. El defensor del Menor de la Comunidad de Madrid. 2005.

- El maltrato entre escolares

Guía para jóvenes

Isabel Fernández García e Isabel Hernández Sandoica. El defensor del Menor de la Comunidad de Madrid. 2005.

-Rayuela.

Para que los niños y las niñas conozcamos nuestros derechos. Coordinación: Ángeles Sevillano Hernández. Liga Española de la Educación y la Cultura Popular. 2003

-Construyendo la Igualdad, prevenimos la violencia de género.

Actividades dirigidas al alumnado de Educación Primaria Comunidad de Madrid. Consejería de Empleo y Mujer. Dirección General de la Mujer. 2006

-Construyendo la Igualdad, prevenimos la violencia de género.

Actividades dirigidas al alumnado de Educación Secundaria.

Comunidad de Madrid.
Consejería de Empleo y Mujer. Dirección
General de la Mujer. 2006

JUEGOS PARA EL APRENDIZAJE DE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA

50 JUEGOS PARA EL APRENDIZAJE DE LOS DERECHOS INFANCIA



SANCHEZ MORO, C.
(COORDINAD.)
MINISTERIO DE
ASUNTOS SOCIALES
1991

Estos juegos pretenden orientar a todas aquellas personas interesadas en el ocio y el tiempo libre de la infancia de forma pedagógica y creativa.

Se trabajan los siguientes Derechos: Igualdad, Protección, Identidad, Calidad de Vida, Integración, Amor, Educación y Juego, Auxilio, Denuncia y Solidaridad. En torno a cada uno de los 10 derechos, aparecen agrupadas una serie de fichas con los juegos que guardan relación con ese derecho.

Cada juego va dirigido a un grupo de edad que oscila, en general, entre los 5 y 18 años y se pretenden conseguir los siguientes objetivos:

Facilitar el conocimiento y la comprensión de los Derechos de los niños y niñas por medio del desarrollo de actividades lúdicas y cooperativas.

Respetar a cada persona y sus características específicas, favoreciendo la riqueza individual y del grupo, manifestada en los juegos a realizar.

Fomentar la autonomía y la responsabilidad personales, dependiendo de la edad y grado de maduración.

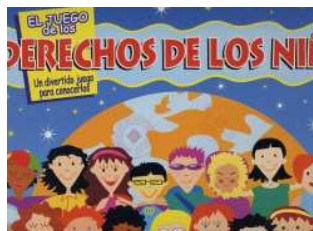
Facilitar el conocimiento crítico de la norma como algo necesario para el buen funcionamiento de la relación grupal.

Reforzar comportamientos y actividades no agresivas, re conduciendo positivamente agresividad y competitividad.

Favorecer la cooperación y el trabajo en grupo.

EL JUEGO DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS

DEFENSOR DEL MENOR DE LA COMUNIDAD
DE MADRID
Educa Sallent



Es un recurso para la enseñanza/aprendizaje de los derechos de los niños útil tanto

para su uso en el ámbito formal como en el informal de la educación.

Está pensado para niños/as a partir de los 8 años y pretende que los niños aprendan de manera divertida y espontánea los derechos y las libertades inherentes a todos los niños.

El juego consta del siguiente material:

- 10 piezas cada uno
- 140 tarjetas de situaciones
- 4 tarjetas en blanco, para apuntar nuevas situaciones
- 12 tarjetas de respuesta (A, B, C)
- Guía "Declaración de los Derechos del Niño. Vamos a conocerlos"
- Guía Evaluación del juego.
- Reglamento de juego

Este juego pretende conseguir los siguientes objetivos:

Transmitir a los jugadores y jugadoras una información básica sobre los derechos de los niños y la Declaración en la que éstos están recogidos.

Intentar que los niños y las niñas hagan una reflexión en torno a: los diferentes derechos y libertades.

Las posibles soluciones y posiciones con referencia a la violación de estos derechos y libertades.

Las obligaciones paralelas a esos derechos.

Favorecer que los niños y las niñas se den cuenta de que tienen unos determinados derechos y tomen conciencia de la gravedad de su vulneración.



DERECHITO Y CAMINANDO

DEFENSOR DEL MENOR DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
CRUZ ROJA JUVENTUD. AYUNTAMIENTO DE MADRID

Educa Borrás

Se trata de un juego de mesa que tiene por objetivo, además de divertir, ser un modo sencillo de facilitar el conocimiento de la Convención de los Derechos del Niño. El juego simula un recorrido por la ciudad, reflejando los 40 artículos de la Convención de Derechos de la Infancia y Adolescencia, y cada uno de ellos se desarrolla por medio de diferentes pruebas y preguntas que tienen que ir resolviéndose.

Está pensado para niños/as con una edad comprendida entre los 9 -17 años, pudiendo jugar entre 2 y 4 participantes.

El juego consta del siguiente material:

1 tablero

1 dado

12 fichas, 60 anillas

157 tarjetas de pruebas, 15 tarjetas de cada Derecho Fundamental

Un cuadernillo de ayuda que incluye:
las instrucciones del juego,
los derechos de la Convención.

Es un juego que fomenta la participación en el debate y la necesidad de llegar a acuerdos y divertirse. Gracias a este juego los niños y jóvenes identificarán sus Derechos, podrán reconocer situaciones donde se cometan abusos y saber en qué países los menores están más desprotegidos.

LOS DERECHOS DE LA INFANCIA EN INTERNET: ALGUNAS DIRECCIONES DE INTERÉS

<http://www.unicef.org/spanish/>

Web internacional de UNICEF en castellano

<http://www.unicef.es>

Comité español de UNICEF

<http://saladeprensa.unicef.es/documentos.html>

<http://documentacion.unicef.es>

/

Páginas del comité español desde las que se pueden descargar documentos y recursos relacionados con la infancia y con la labor de UNICEF

<http://www.enredate.org/>

Portal educativo de UNICEF. Contenidos y actividades sobre solidaridad, paz, medioambiente, interculturalidad.

<http://www.ozonalia.org/principal.htm>

Portal informativo sobre el comercio justo y el consumo responsable

<http://www.ciudadesamigas.org/prehome.htm>

Web del programa "Ciudades Amigas de la Infancia"

<http://www.nohayexcusas.org/>

Campaña contra la explotación sexual infantil en los viajes

<http://www.crin.info/>

Centro de recursos sobre la infancia: normativas estatales y organismos de infancia en el mundo

<http://www.uam.es/otroscentros/iundia/>

Web del Instituto Universitario de Necesidades y Derechos de la Infancia y la Adolescencia

<http://www.ungei.org/>

Iniciativa de la ONU para la educación de las niñas

http://www.unicef.org/spanish/videoaudio/video_radio.html

Servicio radiofónico mundial de UNICEF dedicado a los temas de la salud, la educación, la igualdad y la protección de la infancia. El servicio difunde noticias y reportajes de fondo provenientes de todo el mundo. Ofrece a los oyentes la posibilidad de escuchar audio en streaming (permite reproducir el audio mientras se descarga el archivo), y permite a las emisoras descargar en forma gratuita grabaciones de alta calidad en formato MP3.

Otras organizaciones

<http://www.savethechildren.es/home.asp>

Portal español de Save the Children, Organización No Gubernamental (ONG) que trabaja para la defensa y promoción de los derechos de la infancia, en el marco de la Convención sobre los Derechos del Niño de Naciones Unidas, y que lucha por un mundo más justo para todos los niños y las niñas.

<http://www.miradasdelmundo.org/>

Web sobre multiculturalidad de Save the Children

<http://www.meninos.org/>

Meniños: Fundación para la Infancia. Organización sin ánimo de lucro que trabaja por los derechos de los niños, niñas y adolescentes en situación de dificultad social.

http://www.plataformadeinfancia.org/conferencia_2005/

Plataforma de Organizaciones de Infancia. Conferencia 2005: Participación y ciudadanía infantil.

<http://www.rayuela.org>

Web de los Derechos del Niño de la Liga Española de Educación

DOCUMENTOS PARA EL SEGUIMIENTO DE LA CONVENCIÓN

. **Situación de la Convención sobre los Derechos del Niño** [2005] (. Asamblea General de las Naciones Unidas)

. **Los derechos del Niño. Informe del experto independiente para el estudio de la violencia contra niños, de las Naciones Unidas** [agosto del 2005] (. Asamblea General de las Naciones Unidas)

. **Los Niños y los conflictos armados. Informe del secretario General 2005** (Asamblea General de las Naciones Unidas)

. **Resolución 1612 (2005) [Protección de los niños afectados por los conflictos armados]** [Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas]

. **Asistencia a Menores Refugiados No Acompañados. Informe del Secretario General.** [agosto, 2005] (. Asamblea General de las Naciones Unidas)

. **Los derechos del niño. Informe del experto independiente para el estudio de la violencia contra los niños, de las Naciones Unidas** [19 de agosto de 2005] (Asamblea General de las Naciones Unidas)

. **Examen mundial de la mitad de periodo del Decenio Internacional de una cultura de paz y no violencia para los niños del mundo, 2001-2010** (agosto de 2005) (. Asamblea General de las Naciones Unidas)

. **Estado Mundial de la Infancia 2006: excluidos e invisibles** (UNICEF)

. **Declaración de los Derechos del Niño Proclamada por la Asamblea General en su resolución 1386 (XIV), de 20 de noviembre de 1959** (Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos)